



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

1567

ANUNCIO

Mediante Decreto de Presidencia, de fecha 16 de abril de 2021, se aprueba la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de operarios de servicios múltiples de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, a fin de cubrir las necesidades que surjan, conforme a las bases específicas que se adjuntan:

Bases reguladoras que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo de operario de servicios múltiples para la contratación temporal en régimen laboral con objeto de cubrir las vacantes que se produzcan en la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca.

1.ª Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de operario de servicios múltiples, grupo D, nivel 18, según clasificación del Convenio colectivo del personal laboral de esta Entidad, mediante concurso-oposición, para cubrir temporalmente en régimen de derecho laboral las necesidades que vayan surgiendo en los distintos servicios comarcales.

El perfil de "operario de servicios múltiples" es el de una persona que realiza los trabajos propios de los distintos servicios que le correspondan, entre otros, los siguientes:

- Control, limpieza y mantenimiento del material, instalaciones y edificios comarcales, incluidos vehículos.

Transporte, colocación, manejo de vehículos y bienes comarcales para la realización de actividades comarcales y de los diferentes Ayuntamientos.

- Recogida, clasificación y transporte de residuos domésticos en espacios municipales destinados al depósito temporal de residuos.
- Conducción y utilización de vehículos, máquinas y herramientas propias del servicio de vialidad invernal.
- Recepción y transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios.
- Limpieza y mantenimiento de senderos turísticos de la Comarca.
- Colaboración en la organización y tareas de montaje en ferias, festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por la Comarca o los Ayuntamientos.
- Cualquier cometido o servicio que en general demanden las necesidades de la Comarca con relación a sus funciones y de acuerdo con su contrato.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su contratación, para prestar servicios con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven la contratación en cada caso. La contratación se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. La Comarca se reserva la facultad de establecer motivadamente en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.

2.ª Requisitos de los candidatos.

Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España



sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y C.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

g) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base tercera de la convocatoria del presente proceso selectivo.

Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

h) Haber abonado las tasas por derechos de examen, por importe de 7 euros en la cuenta corriente de la Comarca de Hoya de Huesca (ES89 2085 2067 0703 3020 7887, Ibercaja). La falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.^a *Presentación de solicitudes, admisión y exclusión de aspirantes.*

Las personas candidatas deberán presentar solicitud dirigida al presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en el Registro de Entrada de esta Comarca de manera presencial (c/Coso Alt, 18), o bien a través de la sede electrónica mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, conforme al modelo que se une como ANEXO I.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria, y, por tanto, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al de la Comarca, el aspirante deberá remitir por correo electrónico (administracion@hoyadehuesca.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.



En el caso de que fueren admitidos todos los aspirantes la lista provisional tendrá el carácter de definitiva

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a diez días hábiles al comienzo de la prueba, concretándose, asimismo, las adaptaciones de tiempo y medios que hayan sido otorgadas y desestimadas, en su caso.

4.^a Tribunal de selección.

4.1. La valoración de los candidatos se efectuará por un tribunal cuya designación será a título individual e incluirá la de sus respectivos suplentes, se efectuará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas excluidas, y su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del R. D. Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal de selección estará compuesto por cinco personas, dos actuarán como presidente y secretario. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

4.2. Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del tribunal con derecho a voto, y siempre con la presencia del secretario y el presidente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

4.3. El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas Bases o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria.

4.4. El tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o incurran en abuso o fraude de ley. repetirá la votación, en la que si persiste el empate lo dirimirá el presidente con su voto de calidad. El secretario actuará con voz, pero no tendrá voto en los asuntos relativos a la calificación de las pruebas.

4.5. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las fases de la oposición. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas.

4.6. El tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante la Secretaría del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, previo al inicio de la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del Acta final.

4.7. Los miembros designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.8. Con anterioridad a la constitución del tribunal se anunciará su composición en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

5.^a Desarrollo del proceso selectivo.

La selección se efectuará mediante la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio y posteriormente la valoración de los méritos alegados.

Fase de oposición (máximo 10 puntos)

Primer ejercicio: Ejercicio teórico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba tipo test, tendente a verificar los conocimientos generales de los candidatos,



relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar y de acuerdo con el temario que se indica en el anexo de las presentes bases. El ejercicio se basa en responder por escrito a un cuestionario de 25 preguntas de tipo test, a contestar en el tiempo que determine el tribunal. Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta y a contestar en el tiempo que determine el tribunal. Las respuestas correctas se valorarán con 0,40 puntos y las incorrectas restarán 0,10 puntos. No se valorarán las preguntas no contestadas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener, para superar el ejercicio, una puntuación mínima de 5 puntos.

Los candidatos que hayan superado el primer ejercicio serán convocados para la realización del segundo ejercicio.

Segundo ejercicio:

Ejercicio de carácter práctico que consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo. En este ejercicio se valorará conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de la correcta resolución de los supuestos prácticos que se planteen.

El ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con la prueba.

Será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

A los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios de la oposición se les valorarán los méritos alegados de acuerdo a los siguientes parámetros.

Fase de concurso (máximo 4 puntos)

A) Valoración de la experiencia profesional.

a) Experiencia en puesto de trabajo igual o similar al del objeto de la convocatoria en cualquier Administración pública, en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias (ello en atención a la evolución en el tiempo de las tareas encomendadas, especialmente en lo referente a los trabajos de mantenimientos de maquinaria y de vehículos): 0,05 puntos por mes trabajado

b) Experiencia en puesto de trabajo igual o similar al del objeto de la convocatoria en empresas públicas o privadas o entidades privadas en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización de plazo para la presentación de instancias: 0,025 puntos por mes trabajado.

Al tratarse de un puesto con tareas diversas, para la valoración de la experiencia en ambos apartados, se considerará trabajo igual o similar cuando se presente experiencia en puesto similar de servicios múltiples o al menos en tres tareas de las reseñadas en el apartado 1º de estas bases.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas
- Contratos laborales y certificado de vida laboral
- En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Estas copias serán cotejadas por la Administración en el momento que el candidato propuesto acepte el puesto.



El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca la relación de candidatos valorada y por orden de puntuación. Los aspirantes dispondrán del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el tablón de anuncios, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso. En caso de empate en la suma de calificaciones obtenidas por los candidatos, será criterio para dirimir el mismo, en primer lugar, el que obtenga mayor puntuación en la valoración de experiencia. Si continuase el empate entre candidatos, será criterio para dirimir el empate el orden alfabético de apellidos.

6.^a Superación del proceso selectivo.

6.1. Finalizado el proceso, el presidente del tribunal elevará a la Presidencia de la Comarca la propuesta de la bolsa por orden de puntuación de mayor a menor calificación final.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.2. Dicha relación de candidatos se publicará en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

6.3. La inclusión en la relación de candidatos en la bolsa se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.^a Documentación.

El candidato propuesto por el tribunal presentará en la sede comarcal, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúe el llamamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración por la persona candidata de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Una vez realizado el llamamiento, y con carácter previo a la firma del contrato, el candidato propuesto deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

El aspirante que en el reconocimiento médico fuese declarado no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quien no presente la documentación solicitada, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, o quien no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores y decayendo de sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

8.^a Vigencia de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años. No obstante, transcurrido dicho plazo la bolsa se prorrogará tácitamente por años sucesivos salvo resolución contraria del Presidente de la Comarca o se efectúe la convocatoria de una nueva bolsa.

9.^a Funcionamiento de la Bolsa.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido. En el caso de que se produzcan necesidades de personal el llamamiento se realizará solo a los componentes de la bolsa siguiendo el orden



establecido en la misma. Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, y un correo electrónico, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación. Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito a la Comarca; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1. Apreciada la necesidad de personal temporal, se remitirá comunicación a la Presidencia de la Comarca.

2. Autorizada la contratación, y localizado el candidato, se realizarán dos llamadas telefónicas a distintas horas en el mismo día, en horario de 8:00 a 15:00 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

3. El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamadas hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

En caso que una persona contratada temporalmente sea susceptible de entrar en fraude en la contratación, no será llamada, y pasará a la siguiente persona de la lista. Dicha circunstancia temporal no implica la exclusión de la bolsa en ningún caso, ni la alteración de su orden. Se le volverá a llamar cuando no se dé la circunstancia de ser susceptible de entrar en fraude en la contratación.

4. Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona contratada temporalmente por necesidades del servicio supondrá su reintegración en el mismo orden de prelación que le correspondía originariamente, siempre que dicha bolsa continúe vigente.

5. Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes: a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito. b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio. c) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad. d) Haber sido despedido por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca por incumplimiento o sanción. e) El rechazo injustificado de oferta de contratación.

6. Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes: a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia. b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico. c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico. d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo. e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial. f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria

10.^a *Tratamiento de datos.*

Las personas candidatas otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter temporal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso y de rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con sus datos de carácter personal dirigiéndose la



Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (C/ Coso Alto nº 18, 22003 Huesca). Asimismo, podrán consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las instalaciones comarcales.

11.ª Medio de comunicación de las publicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca (sito en C/ Coso Alto nº 18, 22003 Huesca). Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la sede electrónica de esta Comarca, tablón de anuncios.

12.ª Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 16 de abril de 2021. El Presidente de Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Jesús Alfaro Santafé.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD

ANEXO I: CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, BOLSA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Procedimiento: CONCURSO- OPOSICIÓN

DATOS PERSONALES:

1º Apellido			
2º Apellido			
Nombre			
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD		TELÉFONO	
PROVINCIA		C.P.	
Correo electrónico			

Don / doña.....

enterado de la convocatoria de una bolsa de operarios de servicios múltiples de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, SOLICITA su inclusión y declara no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio del sector público.



Documentos que acompaña, según las bases de la convocatoria:

- Copia de DNI, Pasaporte o NIE.
- Experiencia profesional: copia de vida laboral y contratos de trabajo.
- Justificante de pago de la tasa.

Asimismo, DECLARA que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

En, a... de de 2021

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Sr. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

ANEXO II: TEMARIO

- Las Comarcas en Aragón. Decreto de transferencias de las Comarcas. Principales competencias de las Comarcas.
- Los municipios de la Comarca de la Hoya de Huesca. Localización, vías de comunicación y singularidades.
- Residuos domésticos: tipologías, sistemas para su separación y reciclaje. Tratamientos. Sistemas de transporte y gestión de residuos.
- Normas generales de conducción. Seguridad vial. Autorizaciones relativas a los vehículos. Vehículos de remolque. La conducción en condiciones climáticas adversas y precauciones a adoptar.
- Mantenimiento básico de vehículos: filtros, niveles, baterías, sistemas eléctricos, correas, neumáticos y sistemas de frenado.
- El mantenimiento de edificios e instalaciones. Herramientas, equipos y materiales en los trabajos relacionados con las funciones del operario de servicios múltiples.
- Vehículos, maquinaria y equipos utilizados en los servicios de vialidad invernal. Tipos de fundentes, uso adecuado y principales características.
- Mantenimiento, señalización y limpieza de senderos. Maquinaria, herramientas y técnicas básicas.
- La seguridad y salud en el trabajo. Prevención de riesgos laborales. Elementos de protección y seguridad.
- Operaciones aritméticas básicas.